Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01622**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 ENE 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique el hecho cuarto, pues la suma indicada no coincide con la cláusula pactada.
2. Modifique el hecho quinto, el valor relacionado respecto del canon del mes de mayo no coincide.
3. Aclare la pretensión 3 y 4, respecto del cobro de intereses moratorios o la cláusula penal, tenga en cuenta que las dos no son procedentes de cobro, son incompatibles, pues los demandados resultarían obligados a pagar una doble sanción en razón de la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, situación que no es permisible jurídicamente, el cobro de intereses contraría las reglas 3ª y 4ª del artículo 1617 del Código Civil.
4. Excluya el segundo título de "Procedimiento" pues no es propio de esta clase de proceso.
5. Determine la ciudad de notificación de los demandados Elmer Medina y Claudia Barreto, numeral 10, artículo 82 del C.G.P.
6. Manifieste en donde se encuentra el original de los documentos aportados, articulo 245 C.G.P.
7. Adjunte certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la presente demanda, con vigencia no superior a un (1) mes.
8. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme lo dispone el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020.
9. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 17 ENE 2022 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Plf